



ELABORADO POR:
Est. Juan Alfredo Llanos Condori

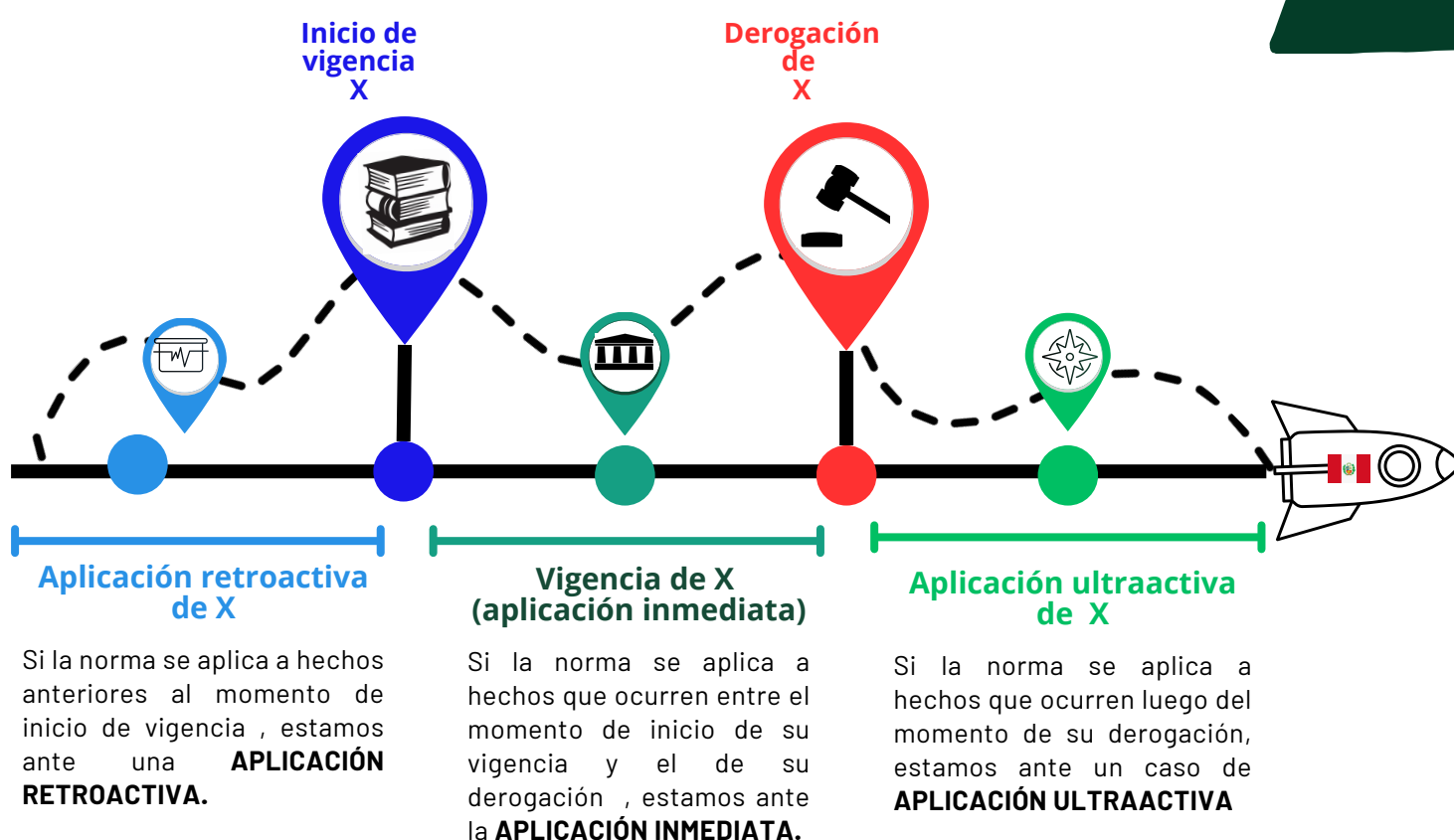
APLICACIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO EN EL TIEMPO

Aplicar las normas jurídicas en el tiempo no debería de ser un problema, desde que cada una de ellas tiene vigencia claramente establecida. Pues su vigencia se inicia en un momento determinado y cierto, y concluye en otro momento determinado y cierto.

Para Rubio Correa (2020), "Las normas rigen a partir del momento en que empieza su vigencia y carecen de efectos retroactivos (es decir, *antes de dicho momento*), como ultraactivos (es decir, *con posterioridad*) a su derogación" (p. 309).

CONCEPTOS DE APLICACIÓN EN EL TIEMPO

La aplicación de normas en el tiempo puede graficarse de esta manera:



Algunas disposiciones que regulan la aplicación de la norma en el tiempo son:

- La Constitución Política del Perú, art, 51 (1993) nos dice: "(...)La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado".
- La Constitución Política del Perú, art, 109 (1993) dice: "La ley es obligatoria desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial, salvo que la propia ley contenga disposición contraria que postergue su vigencia en todo o en parte"

RETROACTIVIDAD PENAL BENIGNA

Existen algunos casos en la normatividad constitucional y en la teoría, en los cuales la retroactividad y ultraactividad son posibles, como menciona la Constitución Política del Perú:

- La Constitución Política del Perú, art, 103 (1993), según la redacción aprobada por la Ley 28389, promulgada el 16 de noviembre del 2004 y publicada el 17 de noviembre del 2004, dice: "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)".

La Retroactividad benigna, se halla ampliamente reconocida en el derecho penal moderno y ha sido desarrollada en los artículos 6 y 7 del Código Penal Peruano.

- Código Penal, Art. 6 (1991) dice: "La Ley Penal aplicable es la vigente en el momento de la comisión del hecho punible. No obstante, se aplicará la más favorable al reo, en caso de conflicto en el tiempo de leyes penales."

REFERENCIAS :

Código Penal. Decreto Legislativo N° 635, 08 de abril de 1991 (Perú)
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H682692>

Constitución Política del Perú, 29 de diciembre de 1993.
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H682678>

Rubio Correa, M. (2020). *El sistema jurídico-Introducción al derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial, 2022

Rubio Correa, M. (2008). *El Título Preliminar del Código Civil*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial.

